
 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>Expte.: 2020/3942</p> 
--	--	---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

En Laredo, siendo las 10:30 horas del día de 23 de septiembre de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

NO ASISTE

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

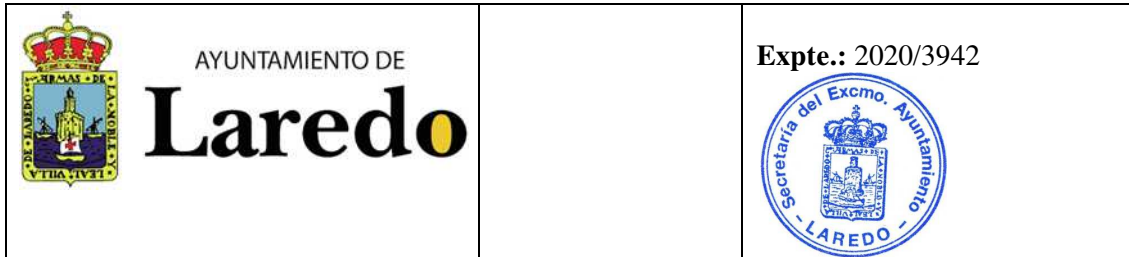
Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 10:30 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

- 1.- *RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESION.*
- 2.- *LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.*
- 3.- *EXP.2020/2887.-2020/1040-ANTIGUO 89/2018. SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD L.A.872018 GARAJE EN AVDA.CANTABRIA N° 3.*
EXP. EXP.2020/2887.- ANTIGUO 151/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O.77/2018-6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, EN PARCELA CORRESPONDIENTE AL N° 4 DE AV. CANTABRIA.
- 4.- *SUBVENCIONES DEPORTIVAS.-3278/2020.-ESCUELAS DEPORTIVAS 2020*
- 5.- *SUBVENCIONES DEPORTIVAS.- 3279/2020 SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS 2020*
- 6.-*EXP.3811/2020.- DEVOLUCION SUBVENCIONES DEPORTIVAS GOBIERNO REGIONAL 2017.*
- 7.- *SUBVENCIONES:PROMOCION ECONOMICA-*
- 8.-*SUBVENCIONES : SERVICIOS SOCIALES.*
- 9.-*EXP.2664/2020.- BASES ADMINISTRATIVOS.*
- 10.-*EXP.2980/2020.SOLICITUD PRESTAMO VIVIENDA.*
- 11.- *3317/2020.-AES21.*
- 12.- *APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL GASTO DE LAS SUBVENCIONES CULTURALES Y EDUCATIVAS 2020*
- 13- *APROBACION DE FACTURAS Y CM.-*
 - *EX.3717-FACTURAS39*



- EX.3714- FACTURAS 38
- EX.3713- FACTURAS 37
- EX3858-FACTURAS 40
- EX3859-FACTURAS 41
-
- EXP.3721/2020- CM 39
- EXP.3784/2020- CM40
- EXP 3799/2020- CM41
- EXP3850/2020- CM42
- EX 3852/2020- CM43”

1.- RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESION.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la urgencia de la sesión, debida a la situación de acumulación de funciones de la Intervención y la entrega de expedientes informados de los que necesita ser tramitado el pago para el buen funcionamiento de la Administración.

Se somete a votación la declaración de urgencia de la presente sesión

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

Aprobar la Urgencia de la presente sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020 se aprueba por UNANIMIDAD.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2020 se aprueba por UNANIMIDAD.

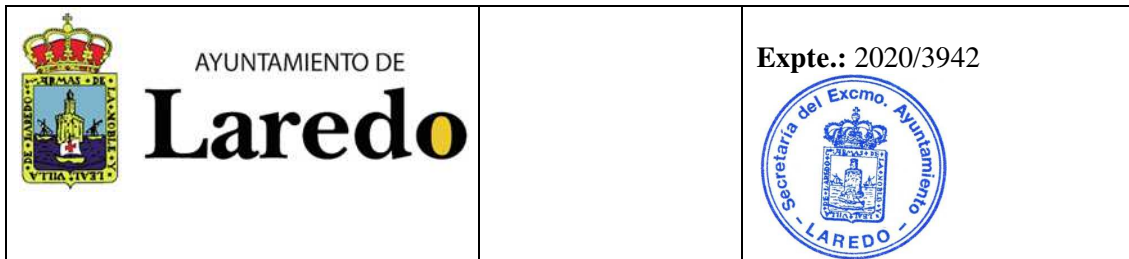
3.- EXP.2020/2887.-2020/1040-ANTIGUO 89/2018. SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD L.A.872018 GARAJE EN AVDA.CANTABRIA N° 3.

EXP. EXP.2020/2887.- ANTIGUO 151/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O.77/2018-6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, EN PARCELA CORRESPONDIENTE AL N° 4 DE AV. CANTABRIA.

- Interesado: Villa Belle 2015 S.L.

Visto los expediente administrativos **2020/1040** (antiguo 89/2018); solicitud de licencia de actividad L.A. 8/2018 para garaje en planta sótano; y **2020/2887** (antiguo 151/2018); solicitud de licencia de obras L.O. 77/201) para construcción de 6 viviendas unifamiliares pareadas, a desarrollar en la parcela correspondiente al nº 4 de la Avda. de Cantabria, término municipal de Laredo (parcela con Referencia Catastral nº 5967601VP6056N) tramitado en esta Administración a instancia de la mercantil “**Villa Belle 2015 S.L.**” y resultando que:

A) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Actividad (L.A. 8/2018). A la vista de la documentación técnica aportada al expediente, proyecto de actividad



redactado por facultativo nº 647 del Colegio de Ingenieros Industriales de Cantabria, con visado colegial de fecha 12 de enero de 2018

Considerando que tras el preceptivo trámite de audiencia mediante publicación en el BOC nº 162 y fecha 20 de agosto de 2018, consta al respecto Certificado emitido en fecha 5/10/2018, por medio del que se indica que no consta la presentación de alegaciones.

Habida cuenta de que, sin perjuicio de dicha inexistencia de alegaciones, conforme a reiterada Jurisprudencia, la oposición de terceros alegantes no puede constituir por sí sola causa de denegación de licencia municipal de actividad de no concurrir otras causas tales como incumplimientos urbanísticos, calificación desfavorable por la Administración Autonómica, etc.

Considerando los términos del informe emitido por el del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 6/3/2018, en cuanto a la compatibilidad urbanística de la actividad propuesta.

Vista la relación directa del asunto con el expediente de licencia de obras L.O. 77/2018, constando en este Resolución de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 20/07/2017 por la cual se Autoriza actuación arqueológica, si bien bajo determinadas condiciones.

Resultando que remitido el expediente a la Comisión para la comprobación ambiental, se recibe en fecha 17/07/2020 (reg. de entrada nº 2020/2959) escrito, adjuntando acuerdo de la Comisión para la Comprobación Ambiental celebrada el día 6 de julio de 2020 (Expte s/ref.: 163/19) por la cual se emite Informe de Comprobación Ambiental Favorable a efectos de la concesión de licencia municipal en los términos recogidos en documento que se anexa.



Visto el informe jurídico emitido al efecto de fecha 4 de septiembre de 2020

B) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 77/2018), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Constan **reformado de proyecto básico presentado el día 2 de julio de 2018, que modifica al inicial presentado con fecha 20 de febrero de 2018, el cual se complementa por la documentación incorporada con fechas 23 de enero de 2019 y 6 de febrero de 2019, y finalmente por la documentación complementaria presentada el día 10 de abril de 2019 a los efectos de la adaptación del proyecto básico al Plan General de 1987**, todo ello suscrito por los facultativos colegiados nº nº 49, 1621 y 1348 COACAN. No consta la Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra, así como liquidación de tasas e ICIO.

- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	Informe 30/05/2019	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad.
Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Resolución 04/12/2019	Autorizar la solicitud de obras en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Laredo para construcción de seis viviendas unifamiliares pareadas, promovido por Promociones Villa Belle 2015 S.L. en base a las consideraciones anteriores (cerramiento 1 metro ciego de altura, todos los elementos de la

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>Expte.: 2020/3942</p> 
--	--	--

		<p>construcción incluyendo cimentación y elementos volados sobre la fachada, se situarán fuera de la zona de servidumbre de protección).</p>
<p>Consejería de Educación Cultura y Deporte</p>	<p>Resolución 20/06/2017</p>	<p>Autorizar actuación arqueológica, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entregar por el director un resumen publicable de 10.000 caracteres máximo que recoja los principales resultados de la actuación arqueológica, así como cuantas imágenes considere oportuno en formato .tiff y sus leyendas correspondientes, para su publicación en la serie de "Actuaciones Arqueológicas de Cantabria". - En el caso de que la prospección arqueológica no sea continua y permanente, deberá comunicarse a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el comienzo y el fin de cada uno de los periodos en que se divide la actividad. - Es válida en el año en curso (2017).
	<p>Comunicación 19/02/2020</p>	<p>Nueva solicitud de autorización para la realización de las actuaciones arqueológicas denominadas "emisión de informe de impacto arqueológico y permiso de prospección para el proyecto de construcción de 6 viviendas unifamiliares pareadas en Avda Cantabria 4, de Laredo, con referencia catastral 5967601VP6056N0001LQ T.M. Laredo bajo la dirección de *****</p>

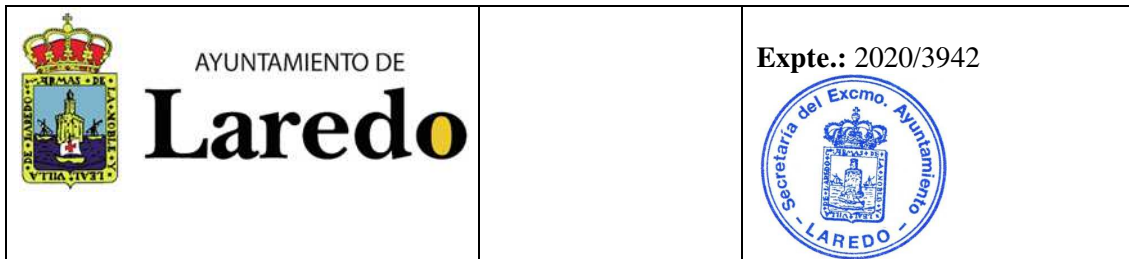
La parcela no se encuentra afectada por servidumbres aeronáuticas.

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal de fecha 17/07/2019 (registro interno nº 548 y fecha 24/07/2019); y del T.A.G. de fecha (4/09/2020), informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos, haciéndose necesario informe del servicio técnico (Ingeniero municipal a los efectos de determinar las características requeridas para las conexiones a las redes municipales de saneamiento y abastecimiento.

Considerando que la parcela tiene la consideración de solar.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de construcción de la edificación, a tenor de la documentación técnica presentada, importan la cantidad inicial de seiscientos dieciséis mil doscientos doce euros con sesenta céntimos (#616.212,60.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la obra. Deberá notificarse al departamento de intervención a efectos de efectuar las liquidaciones por las Tasas e ICIO que



correspondan por la ejecución de las obras de construcción, ello sin perjuicio de la liquidación complementaria que proceda en relación con las obras de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno local acuerda:

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil “Villa Belle 2015 S.L.” la licencia de actividad -L.A. 8/2018- para el ejercicio de la actividad de garaje en sótano reseñada, de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

- Se habrá de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión para la Comprobación Ambiental de fecha 6 de julio de 2020 (Expediente s/ref.: 163/19) por medio del cual se procede a calificar favorablemente a efectos de la concesión de licencia municipal en los términos recogidos en el citado documento.

- Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado, priorizándose como vías más adecuadas de gestión aquéllas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a alternativas de depósito o eliminación.

- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de ruido que resulten más restrictivos de entre los impuestos por la Comisión para la Comprobación Ambiental o los establecidos por la Ordenanza Municipal. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores.

Advertir al interesado que:

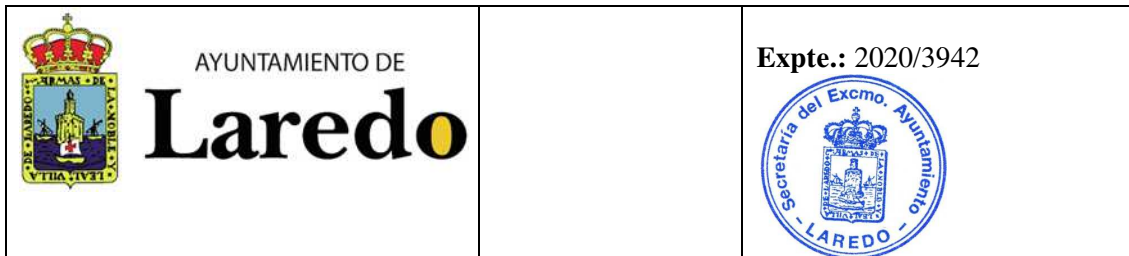
- Las cuestiones de orden civil derivadas de la tramitación de licencia de actividad y ulterior concesión de acta de comprobación ambiental que faculte para la apertura y funcionamiento de la instalación no resultarán de la competencia municipal, muy en especial por lo que respecta al régimen de usos del inmueble y el régimen de propiedad horizontal, de haberlo, que se pudiera derivar de sus estatutos.

- Asimismo tampoco se ha de entrar en cuestiones relativas a las posibles afecciones a colindantes por la ejecución de las obras y el ejercicio de los correspondientes usos.

- Las obras precisas para ejecutar la actuación se desarrollarán de acuerdo con la correspondiente licencia de obras L.O. 77/2018.

- No podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no emita la correspondiente acta de comprobación ambiental, único título que faculta para la apertura y funcionamiento de la actividad.

- Las actuaciones vinculadas a la posible concesión de licencia de obras quedan a resultas de su otorgamiento, dado que la concesión de licencia de actividad no faculta para el inicio de obras sobre el inmueble asociado a la actividad

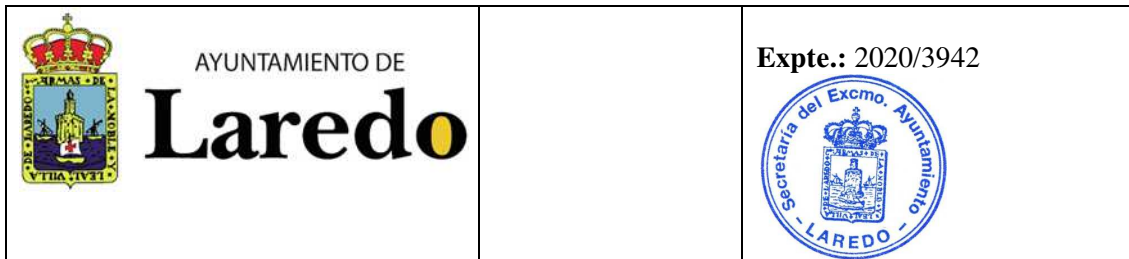


SEGUNDO.- Conceder a la mercantil “Villa Belle 2015 S.L.” la licencia de obras -L.O. 77/2018- para construcción de complejo inmobiliario que comprende la edificación de 6 viviendas unifamiliares pareadas, garajes en sótano, en parcela clasificada y calificada como suelo urbano consolidado, con la calificación de Área de Residencia Unifamiliar en Parcela Propia, parcela correspondiente al nº 4 de la Avda. de la libertad con referencia catastral nº 5967601VP6056N **de conformidad con el reformado de proyecto básico presentado el día 2 de julio de 2018, que modifica al inicial presentado con fecha 20 de febrero de 2018, el cual se complementa por la documentación incorporada con fechas 23 de enero de 2019 y 6 de febrero de 2019, y finalmente por la documentación complementaria presentada el día 10 de abril de 2019 a los efectos de la adaptación del proyecto básico al Plan General de 1987, todo ello suscrito por los facultativos colegiados nº nº 49, 1621 y 1348 COACAN, siendo las condiciones de la edificación las siguientes:**

<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación del suelo • Calificación del suelo • Uso • Plazo de ejecución 	<table border="0"> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Urbano</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Área de Residencia Unifamiliar en Parcela Propia</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Residencial</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">2 años</td> </tr> </table>	Urbano	Área de Residencia Unifamiliar en Parcela Propia	Residencial	2 años
Urbano					
Área de Residencia Unifamiliar en Parcela Propia					
Residencial					
2 años					

La ejecución de la obra quedará condicionada a que con **carácter previo al inicio de la obra:**

- **Se efectúe y presente compromiso expreso por parte del interesado a ejecutar la edificación y urbanización de forma simultánea y a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio**
- **Se presente fianza en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe equivalente al 100 % del coste de ejecución de conformidad con el artículo 2.1.8 del PGOU de Laredo.**
- **Se presente en relación con las obras de urbanización (obras de conexión a los servicios generales) proyecto de obras, debiendo incluir estudio de gestión de residuos de obra en relación con las mismas, presentando la fianza correspondiente. En relación con la conexión a las redes municipales de saneamiento y abastecimiento deberá estarse a las condiciones que se establezcan por los servicios técnicos municipales (Sr. Ingeniero municipal en informe a emitir), en todo caso:**
 - En el proyecto de ejecución se deberán incluir los detalles técnicos adecuados que permitan la realización de la obra de conexión a las infraestructuras de agua y saneamiento, así como los cálculos de caudal adecuados que permitan verificar que las redes existentes son suficientes para el suministro previsto.
- **Se deberá tramitar renovación de la habilitación administrativa para actuación arqueológica dictada por la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 20/06/2017, y/o nueva habilitación administrativa, quedando sujeta la presente licencia a las condiciones que en la misma se puedan establecer, ello sin perjuicio de entender incorporados a la presente, los términos y condiciones establecidos en la habilitación ya concedida, hoy caducada,**
- **Se presente fianza por importe de #3.404,30.-# € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen de conformidad con el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que obra en el expediente.**
- **Se presente Proyecto de Ejecución, acompañándose del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud que corresponda, proyecto técnico sobre infraestructuras comunes en los edificios**



para el acceso a los Servicios de Telecomunicaciones y en su caso de la dirección técnica de las obras, debidamente diligenciada, y su posterior aprobación municipal.

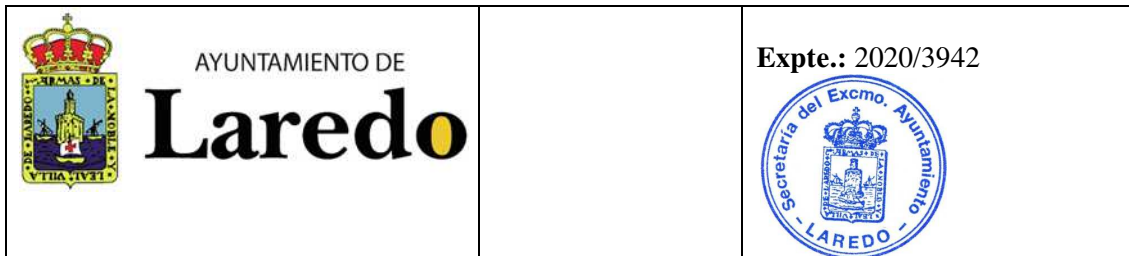
- **Se presente Dirección técnica facultativa, de ejecución material de obra, y la Coordinación de Seguridad y Salud**

En tanto no haya dado cumplimiento a las citadas condiciones, y se haya dictado nueva resolución aprobando el proyecto de ejecución, **NO SE PODRÁN INICIAR LAS OBRAS**, incurriendo en caso de iniciarlas en ilícito administrativo tipificado en la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA

Advertir al interesado que:

- En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:
 - Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
 - Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.
- De ser necesario la instalación de grúa, se debe indicar que la misma es, de conformidad con lo señalado en la norma urbanística P.1.1.11, objeto de licencia previa a su instalación y funcionamiento conforme a las determinaciones que se establecen en la norma urbanística P.6.8. No habiendo instado al día de hoy, en tanto no se dicte autorización para su instalación las presentes licencias de actividad y obras no suponen autorización para su instalación.
- Tras la actuación de la obra autorizada, la parcela resulta indivisible al quedar agotada la edificabilidad de la parcela, debiendo notificarse al registro de la propiedad dicha situación. (art. 26.3 del Real Decreto legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana – BOE 31/oct/2015)
- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la obra se habrá de ejecutar en el plazo máximo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Asimismo advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, siempre tras el cumplimiento de las condiciones impuestas, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).

El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto técnico presentado importa la cantidad seiscientos dieciséis mil doscientos doce euros con sesenta céntimos (#616.212,60.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la obra. Deberá notificarse al departamento de intervención a efectos de efectuar las liquidaciones por las Tasas e ICIO que correspondan por la ejecución de las obras de construcción, ello sin perjuicio de la liquidación complementaria que proceda en relación con las obras de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento.



TERCERO.- Notifíquese a Interesado y a los departamentos de Intervención, Oficina Técnica, y Policía Local servicio de Inspección urbanística.

4.- SUBVENCIONES DEPORTIVAS.-3278/2020.-ESCUELAS DEPORTIVAS 2020

Vistas las Bases específicas y generales del procedimiento para la convocatoria y concesión de subvenciones para la Organización de Escuelas Deportivas de interés municipal durante el ejercicio 2020.

Considerando el informe del Sr. Interventor Acumulado, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el que consta, entre otros aspectos, que:

“ Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos y obligaciones que derivan del expediente.

Se ha incorporado certificado de existencia de crédito (documento contable RC 2020-14637) de fecha 22/9/2020, por importe máximo de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.341.489 del estado de gastos del Presupuesto del Ejercicio corriente.

El acuerdo o resolución en virtud de la cual se aprueben la convocatoria deberá contener mención expresa a la aprobación o autorización del gasto, así como los créditos a los que se imputen contablemente.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria y concesión de subvenciones para la Organización de Escuelas Deportivas de interés municipal, al amparo de lo previsto en el art.11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC num.214.8 de noviembre de 2016), para el ejercicio 2020.

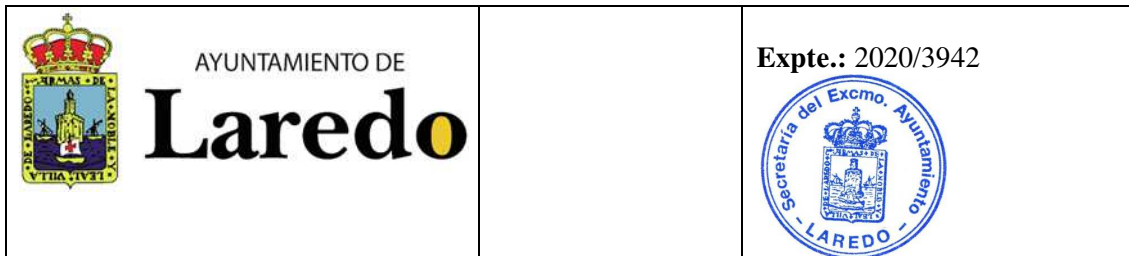
SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones para la Organización de Escuelas Deportivas de interés municipal mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe máximo de 100.000€ (documento contable RC2020-14637), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.341.489 del estado de gastos del Presupuesto del Ejercicio corriente

CUARTO: Publicar el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria en BOC y en el BDNS.

QUINTO: Dar traslado a Intervención y Concejalía de Deportes para su tramitación.

5.- SUBVENCIONES DEPORTIVAS.- 3279/2020 SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS 2020.



Vistas las Bases específicas y generales del procedimiento para la convocatoria y concesión de subvenciones para Entidades o Clubes Deportivos para El Desarrollo y Gestión de Actividades Deportivas de Temporada (Entrenamiento y Competición) durante el ejercicio 2020

Considerando el informe del Sr. Interventor Acumulado, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el que consta, entre otros aspectos, que:

“Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos y obligaciones que derivan del expediente.

Se ha incorporado certificado de existencia de crédito (documento contable RC 2020-14639) de fecha 22/9/2020, por importe máximo de 65.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.341.489 del estado de gastos del Presupuesto del Ejercicio corriente.

El acuerdo o resolución en virtud de la cual se aprueben la convocatoria deberá contener mención expresa a la aprobación o autorización del gasto, así como los créditos a los que se imputen contablemente.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria y concesión de subvenciones para Entidades o Clubes Deportivos para El Desarrollo y Gestión de Actividades Deportivas de Temporada (Entrenamiento y Competición) durante el ejercicio 2020

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de subvenciones Entidades o Clubes Deportivos para El Desarrollo y Gestión de Actividades Deportivas de Temporada (Entrenamiento y Competición) durante el ejercicio 2020

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe máximo de 65.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.341.489 del estado de gastos del Presupuesto del Ejercicio corriente. (documento contable RC 2020-14639)

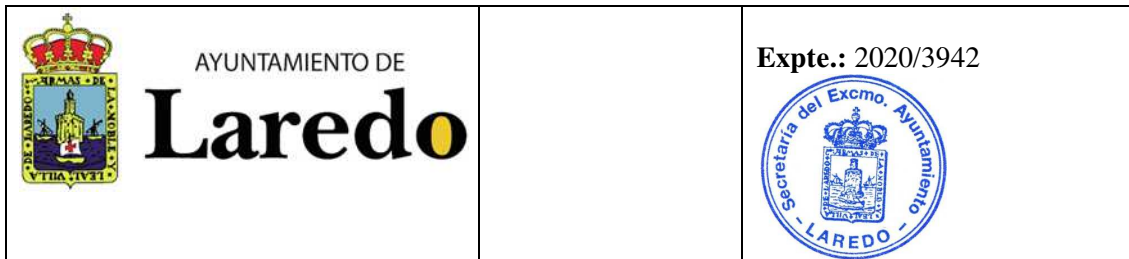
CUARTO: Publicar el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria en BOC y en el BDNS.

QUINTO: Dar traslado a Intervención y Concejalía de Deportes para su tramitación.

6.-EXP.3811/2020.- DEVOLUCION SUBVENCIONES DEPORTIVAS GOBIERNO REGIONAL 2017.

A la vista de las notificaciones/resoluciones de expediente de Revocación y reintegro total y modelo 047, presentados por la Consejería de de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/09/2020, en el que consta:



“Visto los modelos 047 enviados por el Gobierno de Cantabria correspondiente a nueve devoluciones correspondientes al expediente 3811/2020 de subvenciones deportivas,

Cabe señalar lo siguiente:

Que con fecha 29/04/2018 fueron ingresadas todas las subvenciones incluidas en el expediente 3811/2020, sin que a la fecha hayan sido devueltas.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la devolución de las cantidades correspondientes a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el modelo habilitado al efecto.

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención y Concejalía de Deportes para que continúen los tramites del expediente.

7.- SUBVENCIONES:PROMOCION ECONOMICA-

Vistas la propuesta de la Concejalía de Personal, Empleo, Promoción Económica, Relaciones con el Mundo de la Mar y Régimen Interior, en relación a las medidas municipales asociadas al PLAN LAREDO CONTIGO, dirigido al apoyo al tejido empresarial del municipio.

Considerando Bases y convocatoria reguladoras para la concesión de Ayudas al Comercio y/o autónomos locales para paliar las pérdidas ocasionadas por la crisis del COVID-19 y Exp.2020/2883.

Considerando el informe del Sr. Interventor Acumulado, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el que consta, entre otros aspectos, que:

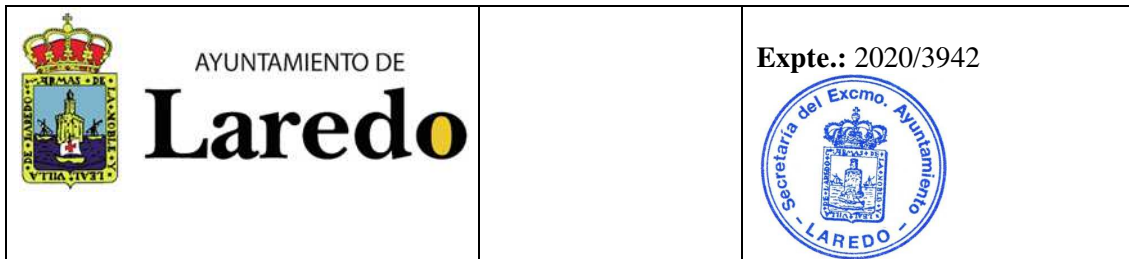
“Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos y obligaciones que derivan del expediente.

Se ha incorporado certificado de existencia de crédito (documento contable RC 2020-14613) de fecha 22/9/2020, por importe máximo de 350.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.2311.489 del estado de gastos del Presupuesto del Ejercicio corriente.

El acuerdo o resolución en virtud de la cual se aprueben la convocatoria deberá contener mención expresa a la aprobación o autorización del gasto, así como los créditos a los que se imputen contablemente.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria y concesión de Ayudas al Comercio y/o autónomos locales para paliar las pérdidas ocasionadas por la crisis del Covid-10 PLAN LAREDO CONTIGO, dirigido al apoyo al tejido empresarial del municipio.



SEGUNDO: Aprobar la convocatoria y concesión de Ayudas al Comercio y/o autónomos locales: PLAN LAREDO CONTIGO, dirigido al apoyo al tejido empresarial del municipio.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe máximo de 350.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.2311.489 del estado de gastos del Presupuesto del Ejercicio corriente. (documento contable RC 2020-14613) de fecha 22/9/2020.

CUARTO: Publicar el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria en BOC y en el BDNS.

QUINTO: Dar traslado a Intervención , Servicios Sociales y Concejalía de Empleo para su tramitación.

8.-SUBVENCIONES : SERVICIOS SOCIALES.

Vistas las Bases de la convocatoria y concesión de subvenciones a Asociaciones y ONGS para el ejercicio 2020, Exp.2020/3333.

Considerando el informe del Sr. Interventor Acumulado, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el que consta, entre otros aspectos, que:

“Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos y obligaciones que derivan del expediente.

Se ha incorporado certificado de existencia de crédito (documento contable RC 2020-14606) de fecha 22/9/2020, por importe máximo de 17.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.2311.480 del estado de gastos del Presupuesto del Ejercicio corriente.

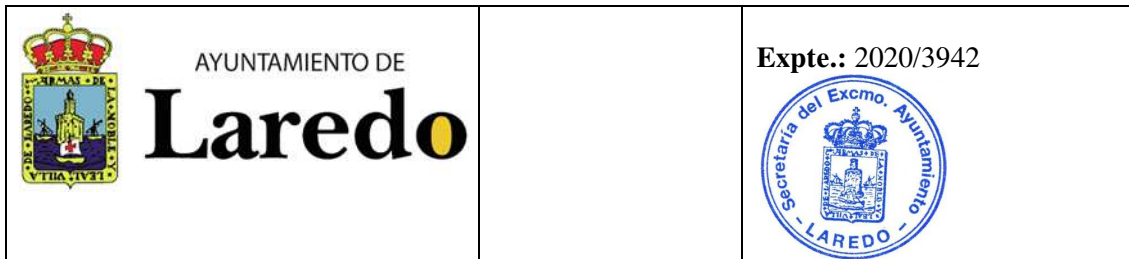
El acuerdo o resolución en virtud de la cual se aprueben la convocatoria deberá contener mención expresa a la aprobación o autorización del gasto, así como los créditos a los que se imputen contablemente.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria y concesión de subvenciones a Asociaciones y ONG`S al amparo de lo previsto en el art.11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC num.214.8 de noviembre de 2016), para el ejercicio 2020

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones para Asociaciones y ONGS mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe máximo de de 17.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.2311.480 del estado de gastos del Presupuesto del Ejercicio corriente (documento contable RC 2020-14606)



CUARTO: Publicar el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria en BOC y en el BDNS.

QUINTO: Dar traslado a Intervención , Servicios Sociales y Concejalía de Servicios Sociales para su tramitación.

9.-EXP.2664/2020.- BASES ADMINISTRATIVOS.

Vista la propuesta de Bases y convocatoria para la formación de Bolsa de Empleo: Administrativo/a para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo

..

Considerando el informe jurídico de fecha 14 de noviembre de 2018. En el que consta:

Por todo lo expuesto, y a juicio de este informante, se considera que estas bases propuestas se ajustan a lo establecido en el Reglamento regulador de la selección y cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y criterios para la gestión de la Bolsa de Empleo, estimando favorablemente la aprobación.

Considerando el informe de Intervención de fecha 17 de junio de 2019, en el que consta:

“Con referencia a la propuesta del concejal de personal de fecha 22-10-2018 (expte. 504/2018) para abrir una bolsa de administrativo para la realización de sustituciones en el Ayuntamiento de Laredo, por el servicio de intervención se informa:

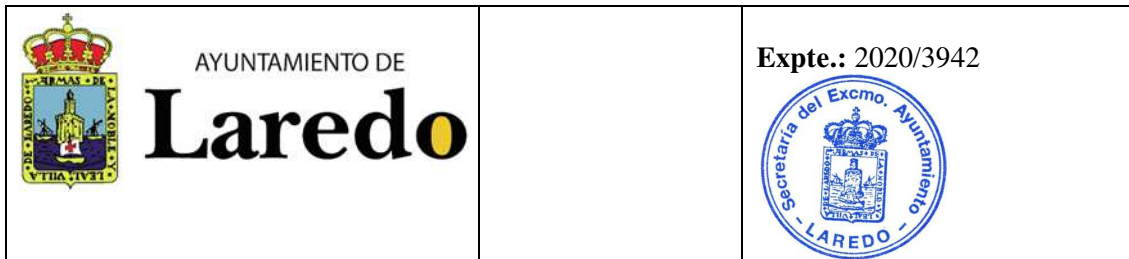
*1) No se indica las plazas a cubrir por lo que no se puede informar del crédito disponible en la aplicación presupuestaria del área de gasto correspondiente.
2º) Por otra parte, con fecha 17-01-2019 se aprobó en pleno el expediente de modificación de créditos nº 1/2019 con las partidas 2411-143 (Bolsa de trabajo) por importe de 113.000 y 2411-16000 (Seguridad social) por importe de 37.000 . Estas partidas no se prorrogarán automáticamente en el ejercicio 2020. Por tanto, el crédito disponible de esas aplicaciones presupuestarias dejarán de existir el 1-1-2020, lo cual debería tenerse en cuenta a la hora de formalizar los posibles contratos, por la falta de consignación presupuestaria sobrevenida que se producirá a partir de esa fecha.”*

Considerando el informe de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2019, relativo al temario de la fase oposición y contenido fase concurso.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las bases presentadas

SEGUNDO: Dar traslado al Departamento de Personal para que continúen los tramites del expediente



10.-EXP.2980/2020.SOLICITUD PRESTAMO VIVIENDA.

A la vista de la solicitud presentada por el trabajador municipal N° 80, E.M.V. solicitando la concesión de un préstamo vivienda.

Considerando el informe jurídico favorable de fecha 15 de julio de 2020.

Considerando el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.-Conceder un préstamo de 5.108,60 €,al trabajador municipal numero 80, E.M.V.

SEGUNDO.- El reintegro se efectuará en 6 años, con cuotas mensuales iguales, y con un interés del 2%.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente al Servicio de Intervención, Tesorería, Expediente Personal y notifique al interesado.

11.- 3317/2020.-AES21.

Vista la propuesta del concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción, en la que se propone otorgar conformidad al contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

3317/2020. AES 21: Expedientes favorable ayuda económica gastos varios:
***** por un importe de 1.320,00€- Pago en tres aportaciones por un valor de 440,00€.

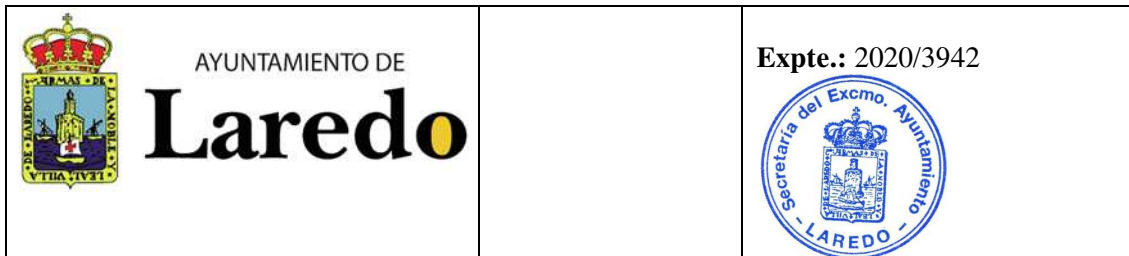
Visto el informe de Intervención de fecha 26/08/2020.

La Junta de Gobierno Local , ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el Expedientes Favorable AES/21.EXP.2020/3317:
***** por un importe de 1.320,00€- Pago en tres aportaciones por un valor de 440,00€.

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención , Tesorería Servicios Sociales, a fin de que continúen los trámites del expediente

12.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL GASTO DE LAS SUBVENCIONES CULTURALES Y EDUCATIVAS 2020



Vistas las Bases específicas y generales del procedimiento para la convocatoria y concesión de subvenciones SUBVENCIONES CULTURALES Y EDUCATIVAS 2020

Considerando la propuesta de la Presidenta de Cultura y Educación de fecha 3 de junio en la que consta:

En base a las siguientes consideraciones:

- La convocatoria está, en general, fundamentada en las bases vigentes en años anteriores, si bien se han excluido las ayudas a las entidades de ámbito festivo, que serán objeto de una convocatoria específica.
- También se han incluido en las bases, referencia expresa a que la convocatoria favorecerá y fomentará la realización de actividades vinculadas a la lucha contra la pandemia por el COVID-19 y sus consecuencias. Dicho aspecto ha sido introducido como variable tanto en la descripción de las actividades subvencionables como en los criterios de concesión de las subvenciones, en la asignación de puntuaciones y en el Anexo 1, punto 4, respecto a la adecuación de la solicitud a los criterios de las ayudas.

Considerando el informe del Sr. Interventor Acumulado, de fecha 30 de julio de 2020, en el que consta, entre otros aspectos, que: Por el servicio de intervención se informa en relación con las bases de las subvenciones a entidades culturales para el año 2020:

Que en el Presupuesto para el ejercicio 2020 existe crédito disponible suficiente en la partida 334-489 Subvenciones culturales por importe de 85.000 € para atender el gasto propuesto.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria y concesión de subvenciones para SUBVENCIONES CULTURALES Y EDUCATIVAS 2020,, al amparo de lo previsto en el art.11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC num.214.8 de noviembre de 2016).

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones para SUBVENCIONES CULTURALES Y EDUCATIVAS 2020 , mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe máximo de 85.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489 del estado de gastos del Presupuesto del Ejercicio corriente

CUARTO: Publicar el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria en BOC y en el BDNS.

QUINTO: Dar traslado a Intervención y Concejalía de Cultura para su tramitación.

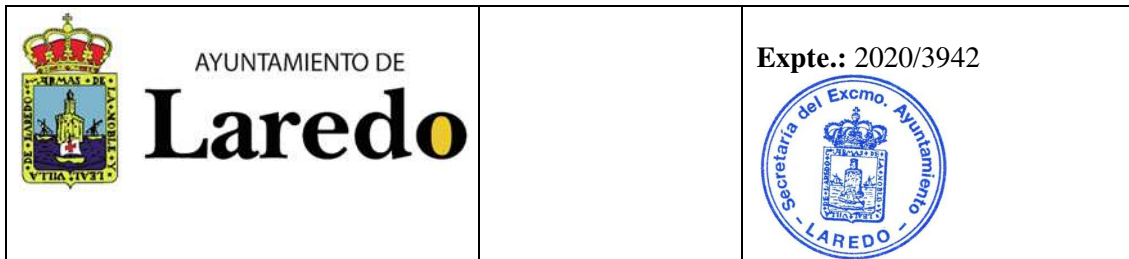
 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>Expte.: 2020/3942</p> 
--	--	--

13- APROBACION DE FACTURAS Y CM.-

- *EX.3717-FACTURAS39*
- *EX.3714- FACTURAS 38*
- *EX.3713- FACTURAS 37*
- *EX3858-FACTURAS 40*
- *EX3859-FACTURAS 41*
- *EXP.3721/2020- CM 39*
- *EXP.3784/2020- CM40*
- *EXP 3799/2020- CM41*
- *EXP3850/2020- CM42*
- *EX 3852/2020- CM43*

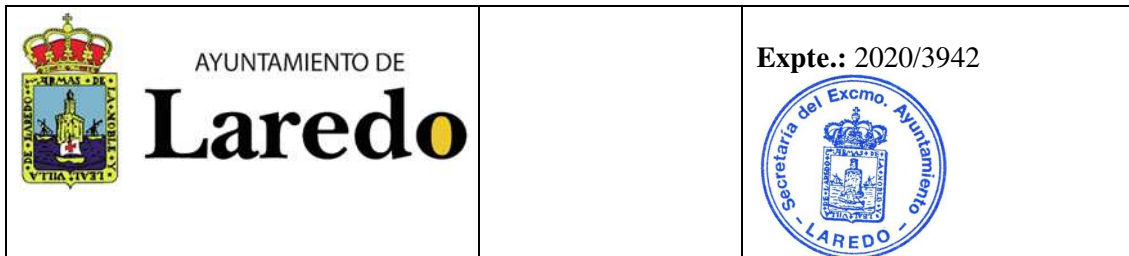
Se da cuenta de las relaciones de facturas, y contratos menores presentadas:

- **EX.3717-FACTURAS39.-** Por un importe 35.251,89€, con informe de Intervención de fecha 3 de septiembre en el que consta: “Se trata de una factura correspondiente a un gasto con un contrato formalizado y de una obligación existente. Junto a la factura se presenta la solicitud de cesión del derecho de cobro del crédito emitido a favor de Abanco Corporación Bancaria,S.A. a la cual cabe acceder. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.”
- **EX.3714- FACTURAS 38.-** Con respecto a Esta relación, por la Alcaldía fue avocada la competencia delegada en Junta de Gobierno Local y aprobada por Decreto nº2020/664 de fecha 14 de septiembre de 2020.
- **EX.3713- FACTURAS 37.-** Con respecto a Esta relación, por la Alcaldía fue avocada la competencia delegada en Junta de Gobierno Local y aprobada por Decreto nº2020/661 de fecha 14 de septiembre de 2020.
- **EX3858-FACTURAS 40.-** Por un importe de 17.916,64€, con informe de Intervención de fecha 17 de septiembre de 2020, en el que consta que Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos , habiéndose tramitado previamente la correspondiente autorización o propuesta.
- **EX3859-FACTURAS 41.-** Por un importe de 46.049,21€, con informe de Intervención de fecha 17 de septiembre de 2020, en el que consta que se trata de una relación de facturas que incluye, exclusivamente, gastos de suministros periódicos de contratos formalizados y obligaciones existentes, existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.
- **EXP.3721/2020- CM 39.-** por un importe de 3.570€ , con informe de Intervención de fecha 3 de septiembre de 2020, en el que consta: Que la oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. No existe consignación suficiente para atender el gasto propuesto, aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8º de las bases de ejecución del presupuesto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. De 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de



autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que si queda sometida a la intervención previa.

- **EXP.3784/2020- CM40.-** por un importe de 4.356€, con informe de Intervención de 10 de septiembre de 2020.en el que consta: La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 210.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/20054, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril , por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que si queda sometida a la intervención previa.
- **EXP 3799/2020- CM41.-** por un importe de 13.240,72€, con informe de Intervención de fecha 10 de septiembre de 2020. En el que consta: Se adjunta informe de la secretaría del Ayuntamiento motivando la necesidad de gasto. La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.
- **EXP3850/2020- CM42.-** por un importe de 18.089,50€, con informe de Intervención en el que consta : Se adjunta informe del Concejal de Deportes y Juventud del Ayto.de Laredo motivando la necesidad del gasto. La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que si queda sometida a la intervención previa.
- **EX 3852/2020- CM43.-** por un importe de 18.113,70€, con informe de Intervención en el que consta: La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases



de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las siguientes relaciones de facturas:

- **EX.3717-FACTURAS39-** Por un importe 35.251,89€,
- **EX3858-FACTURAS 40-** Por un importe de 17.916,64€.,
- **EX3859-FACTURAS 41-** Por un importe de 46.049,21€,

SEGUNDO: Aprobar la cesión del derecho de cobro del crédito emitido a favor de Abanco Corporación Bancaria, S.A en el EXP. 3717/2020-39/20, por un importe de 35.251,89€

TERCERO: Retirar del Orden del día las siguientes relaciones de facturas, por estar Aprobadas por Decreto de la Alcaldía;

- **EX.3714- FACTURAS 38-**
- **EX.3713- FACTURAS 37**

CUARTO: Aprobar las siguientes relaciones de CM:

- **EXP.3721/2020- CM 39** - Por un importe 3.570€,
- **EXP.3784/2020- CM40** - Por un importe de 4.356€,
- **EXP. 3799/2020- CM41-** Por un importe de 13.240,72€,
- **EXP.3850/2020- CM42** - Por un importe de 18.089,50€,
- **EXP.3852/2020- CM43** - por un importe de 18.113,70€,

QUINTO: Aprobar la cesión del derecho de cobro del crédito emitido a favor de Abanco Corporación Bancaria, S.A en el **EXP. 2851/2020-27/20**, por un importe de 95.516,21€

SEXTO: Dar traslado a Intervención y Tesorería para que continúen con los trámites del expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 12:20 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

Fdo. Mª Rosario Losa Martínez